



UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN N° 13/2014

El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Suramericanas:

Visto:

El artículo 3 del Tratado Constitutivo de UNASUR, literal u), que establece que la Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo específico la cooperación sectorial, como un mecanismo de profundización de la integración suramericana, mediante el intercambio de información, experiencias y capacitación.

El artículo 5 del tratado Constitutivo de la UNASUR sobre el Desarrollo de la Institucionalidad, que establece que podrán convocarse y conformarse reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de nivel Ministerial, Grupos de Trabajo y otras instancias institucionales que se requieran, de naturaleza permanente o temporal, para dar cumplimiento a los mandatos y recomendaciones de los órganos competentes.

El artículo 9 del Reglamento General de UNASUR, que establece los procedimientos y condiciones para la adopción de políticas, creación de instituciones, organizaciones y programas comunes.

Considerando:

Que se incorporó al Consejo Electoral a la institucionalidad de UNASUR.

Que se aprobó el Estatuto del Consejo Electoral de UNASUR.

Que en la I Reunión Ordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, efectuada en Lima, Perú el 26 y 27 de agosto de 2013, se aprobó el texto definitivo de "Creación de una Unidad Técnica de Coordinación Electoral del Consejo Electoral de UNASUR".

Que en la II Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR realizada en Guayaquil el 28 de enero de 2014, se ratificó dicho texto solicitando, asimismo, a la Presidencia Pro Témpore del Consejo Electoral de UNASUR que tramite ante la PPT de Suriname, la remisión de esta propuesta al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, para su aprobación respectiva.

Que en el texto de "Creación de una Unidad Técnica de Coordinación Electoral" aprobado en la I Reunión Ordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, ratificada en la II Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, los



organismos electorales miembros acordaron que los organismos que designen funcionarios como parte del personal de la Unidad, deberán hacerlo con cargo a sus respectivos presupuestos.

Que para los organismos miembros del Consejo Electoral de UNASUR es importante la concreción y funcionamiento de la Unidad Técnica de Coordinación Electoral.

Que el Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador reitera su compromiso de financiar hasta por dos años los gastos que demande el funcionamiento pleno de la Unidad Técnica de Coordinación Electoral.

Que la creación de la Unidad Técnica de Coordinación Electoral de UNASUR es positiva para alcanzar los fines de la Unión.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la decisión del Consejo Electoral de UNASUR de crear la Unidad Técnica de Coordinación Electoral.

Artículo 2.- La Unidad Técnica de Coordinación Electoral podrá ser financiada con recursos emanados de la Secretaría General y de aportes voluntarios de los Estados Miembros.

Artículo 3.- Solicitar al Consejo Electoral de UNASUR, al tenor de los numerales 2 y 10 del Artículo 6 del Estatuto de Consejo Electoral de la Unión de Naciones Suramericanas, que elabore la normativa correspondiente para el adecuado funcionamiento de la Unidad Técnica de Coordinación Electoral.

Guayaquil, 4 de diciembre de 2014.